



correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico. Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, el mismo que regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Colaboración, a través del cual se establecen lineamientos de cooperación y asistencia mutua, su celebración no generará ninguna transferencia de recursos, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



Por su parte, **MINAM** se compromete a asumir las responsabilidades financieras derivadas de los compromisos precisados en el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del presente Convenio Específico.



No obstante, de ser el caso, cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente Convenio Específico de acuerdo a las obligaciones contraídas y a su disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



LAS PARTES declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa mediante el trato directo y otros mecanismos heterocompositivos de solución de conflictos siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los coordinadores designados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Específico, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

En el caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo



Tanto **CULTURA** como cualquiera de los funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente Convenio, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente las aquellas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el Código de Ética de la Función Pública del Ministerio de





Cultura.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Especifico, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de Mayo de 2025.

CULTURA

MINAM

JHON ROBERTH ZARATA RAMOS
Secretario General

GLORIA MARÍA STEFANY-TELLERÍA SÁENZ
Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signatures]



ANEXO ÚNICO

**DELEGACIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL JUVENIL
BICENTENARIO PARTICIPANTE EN EL ACTO CULTURAL**

Nº	DNI/Carnet de Extranjería	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN LABORAL	SERVICIO
1	DNI 75096189	ALFARO AGUIRRE MELANIE ELIZABETH	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE VIOLA
2	DNI 43715270	ALFARO BURGOS PEDRO MOISES	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE FLAUTA II
3	DNI 02048580	APAZA POMA MOISES HECTOR	D.L.1057 - CAS	TÉCNICO DE ESCENA
4	DNI 72969318	APAZA SOSA YUBER OSCAR	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE FAGOT II
5	DNI 74842069	BARRAZA CASTILLO LEO RAMIRO	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE VIOLONCELLO
6	DNI 42730354	BELTRAN LANDERS MARIA PIA	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE VIOLONCELLO
7	DNI 43638335	CABALLERO ROMERO TEOFILO ALEJANDRO	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE TIMBAL
8	CE 001088505	CADAVID GOMEZ JOHAN ANDRES	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE CORNO (REEMPLAZO EN EL MARCO DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365)
9	DNI 77919196	CALIXTO MONTES JEYSON DANIEL	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE CORNO
10	DNI 72432939	CHIROQUE PALACIOS KARLA ALEXANDRA	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE VIOLIN
11	DNI 70153706	CHOQUEVILCA PONCE DE LEÓN GEMYNÁ	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE VIOLIN
12	DNI 60190313	DIOS GONZALES REINA RUBI	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE VIOLIN
13	CE 004018458	DURAN ARAUJO JESÚS ANTONIO	D.L.1057 - CAS	CONTRABAJO
14	DNI 71921385	ESCOBAR QUISPE KAROLL SHARMELLY	D.L.1057 - CAS	CONTRABAJO
15	DNI 47867359	FERREIRA MASCARO EDUARDO ALEJANDRO	D.L.1057 - CAS	INSTRUCTOR DE VIOLIN
16	CE 002930846	FLORES CHAVEZ ANDREINA ARLETHE	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE VIOLÍN
17	DNI 47733118	GONZALEZ CORNEJO SEBASTIAN ROBERTO	D.L.1057 - CAS	VIOLISTA
18	DNI 72363511	GUEVARA ANGULO KEVIN JUAN JULIO	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE CORNO





19	DNI 72272311	HENOSTROZA MARCA BRYAN DAVID	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE CLARINETE (REEMPLAZO EN EL MARCO DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365)
20	DNI 72179642	JIMENEZ BERNALES RENZO ADRIAN	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE VIOLONCELLO
21	DNI 74556814	LEON QUIÑONEZ RICHARD JESUS	D.L.1057 - CAS	CONTRABAJO
22	DNI 72030469	LIÑAN MAMANI CRISTIAN ELOY	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE VIOLÍN
23	DNI 73821881	LOMBARDI VALIENTE PAOLO	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE VIOLÍN (REEMPLAZO EN EL MARCO DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365)
24	DNI 44243897	LOPEZ MORENO ROLANDO FABIAN	D.L.1057 - CAS	INSTRUCTOR DE VIOLA
25	DNI 76350588	LUJAN VIVANCO GALIA MICAELA	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE VIOLONCELLO (REEMPLAZO EN EL MARCO DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365)
26	CE 003427394	MACHADO DUQUE ALEJANDRO JOSE	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE VIOLINISTA (REEMPLAZO EN EL MARCO DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365)
27	DNI 02041967	MACHICAO RAMIREZ JUAN ELMER	D.L.1057 - CAS	INSPECTOR
28	DNI 72288824	MAÑUECO CARBAJAL PAMELA EDITH	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE VIOLA
28	DNI 70600412	MENDOZA MAGUIÑA DIEGO MARTIN	D.L.1057 - CAS	CONTRABAJO
30	DNI 77804448	MONTALVAN PERLADO MATIAS NICOLAS	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE VIOLÍN
31	DNI 08197709	PACHECO BELEVAN CESAR ALBERTO	D.L.1057 - CAS	INSTRUCTOR DE CELLOS
32	DNI 71690338	PEREZ MENESES ITALO TADEO	D.L.1057 - CAS	SOLISTA DE VIOLA
33	DNI 72483354	POGGI VENTOSILLA GIORDANO LEONARDI	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE VIOLA
34	DNI 43290386	PONCIANO BERROA RICARDO	D.L.1057 - CAS	INSTRUCTOR DE VIENTOS
35	DNI 74066398	PRINCIPE RICAPA GIANELLA DEL CARMEN	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE VIOLÍN



[Handwritten signatures and initials]



36	DNI 70389832	QUIÑE ANGELES MAURICIO SEBASTIAN	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE FAGOT I
37	DNI 71813966	RODRIGUEZ REYES ANTHONY	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE TROMPETA
38	DNI 74955341	RODRIGUEZ ALONSO JESUS JAIR	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE VIOLONCELLO (REEMPLAZO EN EL MARCO DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365)
39	DNI 72776581	ROJAS QUIROZ JESUS ALEJANDRO	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE VIOLÍN
40	DNI 45129525	RUEDA CADILLO SINI ROMINA	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE FLAUTA I
41	DNI 73037812	SILVA ESPINOZA FRANCO MARCELO	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE VIOLIN
42	DNI 03071075	SUAREZ GARCIA ELIXAVIER MOISES	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE TROMPETA
43	CE 002955942	VASQUEZ PEREZ PEDRO JOSE	D.L.1057 - CAS	OBOISTA
44	DNI 73213477	ZAMALLOA FLORES IO CAMILA	D.L.1057 - CAS	INSTRUMENTISTA DE VIOLÍN (REEMPLAZO EN EL MARCO DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365)

